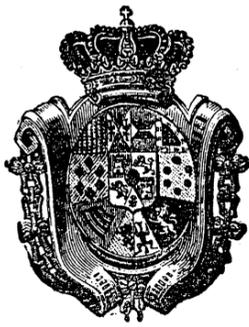


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
En Canarias y Baleares.	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
En Indias.	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

La Reina ha tenido á bien mandar que una comision compuesta de D. Luis Armero, Senador del reino, D. Pascual Madoz y D. Hilarion del Rey, Diputados á Córtes, D. José del Aguila, intendente jubilado de Santiago de Cuba, y D. Jacobo María Varela, administrador general cesante de la renta de vinos y licores en Filipinas, se ocupe en examinar los presupuestos de ingresos y gastos de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, remitidos á este ministerio por los respectivos intendentes, redactando con presencia de ellos á la mayor brevedad los que crea deber someter á la Real aprobacion. Y es la voluntad de S. M. que tambien se ocupe la comision de examinar el sistema de contabilidad que rige en las mismas islas, para proponer las reformas que en él deban hacerse, cuidando principalmente de que se enlacen las operaciones de aquellos tribunales de cuentas con el mayor de la Peninsula.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1848.—Bertran de Lis.—Sr.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de Beneficencia.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la memoria histórica de la Caja de ahorros de esta corte y de los estados de sus operaciones hasta 31 de Diciembre anterior, que acompañó V. E. á su comunicacion de 26 de Enero último, se ha dignado acordar que se manifieste su Real aprecio á las personas que componen la junta directiva de la indicada Caja de ahorros por el extraordinario celo y entendida actividad con que han procedido hasta el dia en bien de un establecimiento de tan útiles y reconocidos resultados; siendo su Real voluntad que se publiquen sus nombres en la Gaceta del Gobierno, insertándose tambien en ella literalmente la referida memoria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la expresada junta directiva. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1848.—Sartorius.—Sr. Jefe político de esta provincia.

Individuos de la junta directiva de la Caja de ahorros de Madrid á que se refiere la Real orden anterior.

Sres. conde de Vistahermosa.....	Jefe político, presidente.
D. Francisco del Acebal y Arratia.....	Directores.
D. Diego del Rio.....	
Duque de Gor.....	
Marques del Socorro.....	Contador.
D. Leon Garcia Villareal.....	Tesorero.
D. Ramon de Mesonero Romanos.....	Secretario.
D. Pedro Jimenez de Haro.....	Vocales.
D. Manuel Fernandez Cadiñanos.	
D. Carlos Martin del Romeral.	
D. José María Perez.	
D. Genaro Sanz.	
D. Ignacio Perez Moltó.	
Conde de Corres.	
D. Manuel Esteban Catalá.	
Marques de Someruelos.	
D. Joaquin Gomez de la Cortina.	
D. José Alcalá Galiano.....	

Memoria que se cita en dicha Real orden.

Señores: Van á cumplirse nueve años desde el 17 de Febrero de 1839 en que, reunidos en este mismo sitio bajo la presidencia del dignísimo y n. alogrado marqués de Ponteijos, tuvimos la fortuna de inaugurar la Caja de ahorros de Madrid. De aquella junta fundadora, nombrada por S. M. en Real decreto de 25 de Octubre de 1838, solo estamos ya presentes el Sr. Acebal Arratia y yo, habiendo tenido la desgracia de perder á su benemérito presidente, y de haber sido admitidas las renuncias que posteriormente hicieron los Sres. Goiri, Moreno y Fagoaga.

Pero en compensacion de estas pérdidas, y habiéndose S. M. posteriormente servido ampliar hasta el número de 18 el de Vocales de esta junta, ha contado despues y cuenta en el dia en su seno personas tan dignas por su patriotismo, luces y posicion social, á cuyo noble y desinteresado celo se debe el progresivo desarrollo y estado próspero de la Caja de ahorros de Madrid.

Las dificultades con que hubo que luchar para emprender con éxito la importacion en nuestro suelo de esta admirable institucion, la mas benéfica acaso del presente siglo, las contradicciones y obstáculos que fue necesario vencer en su aplicacion, la carencia en fin de todo auxilio y proteccion gubernativa de las que tan pródigamente se dispensan á este establecimiento en otros paises, todas estas y otras contrariedades son bien conocidas de VV. SS., aunque no del público y del Gobierno, por haber procurado esta junta mas bien vencerlas que hacer de sus tareas un alarde ostentoso ó vano. Sin embargo, no es de tan corto interes el que sean conocidos algunos de aquellos obstáculos, que no debamos aprovechar la ocasion presente para consignarlos aquí con la resolucion práctica que les dimos.

La primera y capital dificultad que se presentaba para plantear en nuestro suelo la institucion de las Cajas de ahorros consistia, como es notorio, en la inconveniencia ó imposibilidad de ligar su existencia con la del crédito público, como está en Inglaterra y Alemania, Francia y Suiza. Pero en nuestro pais, por desgracia de los tiempos y la larga serie de revoluciones políticas, no podia contarse con aquel apoyo vital, ni dar á las Cajas de ahorros la extension é importancia que tienen, en donde el crédito nacional no abalizado puede abrir confiadamente sus puertas á las modestas economias del infeliz. Este, para depositarlas con la esperanza de su conservacion y aumento, necesita una íntima persuasion moral y material de que en ningun tiempo ni por ningun acaso pudieran sufrir la menor distraccion; y esta seguridad, esta profunda conviccion solo penetran en la masa del pueblo despues de largos años de paz, de orden y de regularidad en los negocios públicos.

En la absoluta negacion de aquel medio poderoso de existencia para la Caja de ahorros de Madrid (primera establecida por el Gobierno), podemos considerar como una inspiracion providencial la idea de enlazarla con el Monte de piedad, único establecimiento que por espacio de siglo y medio ha sabido resistir sin contratiempos, y conservar su crédito y popularidad al través de los disturbios, las guerras y demas calamidades públicas.

Verdad es que, limitando las imposiciones en la Caja á la cantidad que pudiera tener medios de emplear el Monte en sus operaciones y empeños, quedaba sumamente reducido el pensamiento de la institucion, que no es nada menos que el de formar, acumular y aprovechar con auxilio del tiempo y en beneficio de las clases pobres todos los pequeños capitales, todas las modestas economias, fruto del trabajo y de la virtud: perdía tambien la importancia política que tiene en otros paises, en que, descansando sobre el crédito nacional, interesa en su sostenimiento á toda la masa de la poblacion; pero en cambio de aquella importancia moral y de esta combinacion política se resolvía ventajosamente la cuestion de confianza: se hizo posible, aunque bajo los límites de un ensayo, la aplicacion en España de este benéfico instituto; y aun se le daba un carácter acaso mas filosófico y moral, estableciendo un círculo por el cual las clases mas trabajadoras y económicas reciben un interes directo de las mas disipadas, que suelen por lo regular acudir al Monte.

Por el aumento dado á las operaciones de este á virtud del Real decreto de 8 de Octubre de 1838, simultáneo del de la fundacion de la Caja, tuvimos motivo para creer que en muchos años la falta de costumbre y de confianza haria que las sumas impuestas en esta no alcanzasen con mucho á las necesidades ú operaciones del Monte; y en este concepto, y con el fin de popularizar y facilitar todo lo posible la nueva institucion, se fijó por entonces la suma semanal que pudiera imponer cada individuo desde 4 hasta 300 reales y 1000 por la primera vez; se dejó ilimitado el *máximo* personal, y se dieron otras facilidades que demuestran la persuasion en que estábamos de que solo á fuerza de tiempo y de perseverancia podria arraigarse entre nosotros el favor de esta institucion.

Por fortuna, señores, nos equivocamos en el pronóstico;

por fortuna pudimos inspirar desde el principio la confianza pública y ver ascender en el primer año no completo de 1839 á 1451 el número de los imponentes, á 7430 el de puestas, y á 1.329,159 rs. el de las cantidades depositadas.

El segundo año (1840) subió ya el número de puestas á 10,267; el de nuevos imponentes á 977, y el valor de las cantidades recibidas á 2.653,764.

Tan rápida acumulacion de capitales, y las reclamaciones consiguientes de la junta del Monte de piedad, que no hallaba ya medios de emplearlos, vino á hacer sentir á la de la Caja el inconveniente contrario al que habia temido, y la obligó á proponer al Gobierno la disminucion de las cuotas semanales de imposicion, como en efecto se acordó por aquel en 8 de Mayo de 1841, reduciéndose á 100 rs., y 300 por la primera vez, y fijando ya en 10,000 rs. el *máximo* que cada interesado pudiera reunir en caja. Pero á pesar de aquella inmensa reduccion y cortapisas ascendió el número de puestas en 1841 á 11,098; el de nuevos imponentes á 972, y el de las cantidades impuestas á 4.994,148 reales con 28 mrs.

Quedaron por lo tanto en pie los inconvenientes de la acumulacion superior á lo que el Monte podia emplear; continuaron por consiguiente las reclamaciones de este; y tanto, que obligaron á esta junta á reducir todavia mas la cuota semanal, fijándola desde el primer domingo de Mayo de 1842 desde 4 á 60 rs., y 400 por la primera vez, que es lo que hoy rige. Declaró ademas que cesaban de devengar interes las cantidades que excediesen de 10,000 rs.; excitó á sus dueños á retirarlas; prohibió rigorosamente la reproduccion de mas de una libreta en favor de cada imponente; y adoptó otras medidas igualmente perentorias y restrictivas. A beneficio de ellas se fijó verdaderamente el carácter moral del establecimiento, limitando su beneficio á las pequeñas economias de las clases mas miserables; se cerró la puerta á los capitales ya formados y que pudieran recibir una aplicacion mas útil; se estableció el reflujo de imposicion y demanda, necesario para equilibrar los ingresos con los medios de empleo, y se pudo en fin acallar las constantes reclamaciones de la junta del Monte, que no podia ni queria recibir ya mas cantidad. Sin embargo de todo, el aumento verdadero de la Caja, que es el de los imponentes (pues las cantidades se habian rebajado) siguió su curso en 1842, ascendiendo los nuevos á 848; á 15,418 el número de puestas, y á 4.104,134 rs. el de las cantidades depositadas.

Establecióse empero el desahogo necesario, retirándose grandes capitales que representaban las libretas excedentes del *máximo*, con lo cual, y con las nuevas facultades concedidas al Monte por el Gobierno en 1844 para extender sus operaciones y empeños, ha llegado á existir por ahora el equilibrio necesario entre ambos establecimientos, á pesar de haber crecido el de la Caja en términos, que el número de puestas ascendió ya á 49,497 en 1843, á 28,093 en 1844, á 35,585 en 1845, á 38,940 en 1846 y á 41,891 en 1847: el de nuevos imponentes en el primero á 845, en el segundo á 1133, en el tercero á 1238, en el cuarto á 4343 y en el quinto á 1338. Por último, las cantidades impuestas en dichos años representan las sumas siguientes: 1.167,059-9,—1.644,630—2.069,333—2.246,023—2.245,152 reales, que es la del año que termina.

En los estados que presenta, y leerá en seguida el señor contador, se detalla todo esto, asi como tambien las devoluciones efectuadas en cada año, demostrándose por resultado que el número de libretas ó interesados existente en 1.º de Enero actual asciende á 4109, por un valor de 8.115,586 reales 5 mrs., que unidos á 307,616 rs. 13 mrs. de intereses devengados, hacen ascender el crédito de los imponentes á 8.423,202 rs. 18 mrs., quedando ademas en el monte y á favor de la Caja la suma de 248,341 rs. 26 mrs., procedente de la diferencia de interes entre el 5 por 400 que aquel abona á esta, y el 4 que ella da á sus imponentes, como fondo de reserva para los usos que se expresan en el reglamento.

Por el otro estado de clasificacion de los imponentes, que tambien se acompaña, se ve que de los 4109 actuales, los 1192 pertenecen á la clase de menores de ambos sexos; 4251 mugeres; 542 domésticos; 345 jornaleros y artesanos; 307 empleados; 145 militares, y 327 de las demas clases; dato curioso para juzgar de la moralidad de nuestra poblacion.

Es admirable, señores, ciertamente que en medio de la depravacion de las costumbres, en medio de la desconfianza y de la miseria generales, la institucion de la Caja de ahorros haya sido recibida en Madrid con tal entusiasmo, que no alcanzó seguramente en el vecino reino, tan adelantado en mejoras, y tan favorable á esta clase de establecimientos.

Las cajas de Paris, creadas en 15 de Noviembre de 1818, contando con la proteccion y todos los recursos del Gobierno nacional, con la facultad de recibir de cada individuo hasta la suma de 600 fr. semanales (aunque limitado posteriormente á 300), con una subvencion de los fondos de pro-

ptos para su instalacion y sostenimiento, con grandes oficinas, publicidad y aparato, solo tuvieron 10,214 puestas en el primer año (1819), y 81,199 en el noveno, que fue el de (1826). La Caja de Madrid, fundada sin subvencion ni desembolso del Gobierno, dirigida y servida gratuitamente por los individuos de su junta directiva, y sin acudir á los recursos de la publicidad y del encomio, ha llegado á recibir en el mismo período, ó sea en el noveno año de su instalacion (que es el último de 1847), 41,891 puestas; esto es, mas de la mitad de las que recibió Paris en igual fecha, y con cinco tantos mas de poblacion. Y atendida esta proporcion y la de 60 rs. que se admiten por *máximum* en Madrid y 300 francos en Paris, reconoceremos que los 600,000 francos próximamente á que ascienden los 2.445,452 reales impuestos este año en Madrid, representarian en igualdad de circunstancias con aquella capital 60.000,000 de francos, que se acercan á 240.000,000 de reales.

Esto prueba, señores, la sensatez, la moderacion y el instinto de orden que animan á nuestro pueblo; prueba tambien su generosa simpatía hacia este establecimiento y la confianza en las personas colocadas á su frente. Esta junta directiva, honrada así por el Gobierno que la nombró y por la poblacion que acepta sus generosos servicios, ha procurado corresponder á ella con el celo propio de buenos ciudadanos; ha contado y cuenta con la cooperacion de todas las personas amantes del bien público y mas notables de la capital, que con especialidad en los primeros años vinieron á compartir sus trabajos; ha procurado aclimatar en nuestro suelo de una manera sencilla y noble esta magnífica institucion; y ha conseguido en fin que la confianza y la persuasion de sus ventajas penetren hasta en las mas humildes moradas.

Tan lisonjeros resultados no pueden menos de servirnos de grato consuelo y de estímulo para continuar con nuevo celo nuestra benéfica tarea. Sigámosla, señores, con entusiasmo, y aspiremos á la mas digna recompensa para los hombres honrados, la satisfaccion de nuestra conciencia y la gratitud de los infelices.

Madrid 20 de Enero de 1848.—El vocal secretario, Ramon de Mesonero Romanos.

ANUNCIOS OFICIALES.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 13 de Febrero de 1848.

Rs. mrs. vn.

Han ingresado en este dia, depositados por 999 individuos, de los cuales los 40 han sido nuevos imponentes. 59,269
Se han devuelto á solicitud de 24 interesados.. . . . 26,927.. 32

El director de semana, Diego del Rio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Martinez y Diaz, magistrado honorario de la audiencia de Granada, juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente cito y emplazo á los parientes de D. Esteban Chilson Fausoni, Doña Ana de Brisa, muger legitima de D. Juan Rey, el mayor, Doña Ana Rey de Brisa, que lo fue de D. Juan Fabian Rey y D. José Diez Ugarte, el mayor, que se consideren con derecho á los bienes de las capellanías que respectivamente fundaron, el primero por una de las cláusulas del testamento cerrado que otorgó en 23 de Mayo de 1624 ante D. Juan de Castro, escribano que fue de este número, la segunda en 26 de Setiembre de 1662 á la presencia de D. Rafael de Miranda, escribano que también fue de este número, la tercera por una de las cláusulas del testamento que otorgó en 26 de Diciembre de 1672, por testimonio de D. Felipe Castellanos, escribano público de Sanlúcar de Barrameda, y el último en 23 de Julio de 1733, ante D. Francisco Ignacio Rendon Palomino, escribano público de Chiclana, y á los patronos de las mismas capellanías, para que unos y otros comparezcan en legal forma á usar de las acciones que les competen en los autos promovidos en mi juzgado y presencia del infrascrito escribano, á solicitud de Doña Josefa Romero y Miranda, sobre que se la adjudique la propiedad de los enunciados bienes, dentro del término de 30 dias, contados desde el de la publicacion de este edicto en la *Gaceta* del Gobierno.

Cádiz 19 de Enero de 1848.—Martinez.—Ramon María Pardillo.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 14 DE FEBRERO.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del lunes 14 de Febrero de 1848.

Votacion definitiva del proyecto de ley de portazgos, pontazgos y barcajes, y discusion del dictamen de la comision sobre el de autorizar al Gobierno para plantear el código penal.

NOTICIAS NACIONALES.

Sevilla 7 de Febrero.

EDUCACION PUBLICA.—COLEGIO DE SANTA JULIA.

Sin educacion, ¿qué sirven los desvelos de los filósofos, las vigilias del sabio, el poder de las leyes? Sin ella, ¿pue-

de haber moralidad pública y armonía en la sociedad? La educacion es la regeneracion de los pueblos, el cimiento de su felicidad y el único elemento para el desarrollo de la civilizacion, prenda única de poder y de gloria en las naciones.

Quando vemos plantearse esos establecimientos cuyo objeto es propagar la educacion se fortifica la esperanza de que nuestra patria no ha de tardar en llegar á ser feliz y respetada.

Anteaer tuvimos el gusto de asistir á la inauguracion de un colegio de señoritas que acaba de establecerse en la Raveta, núm. 7, con la advocacion de Santa Julia, y bajo la proteccion de la sociedad de Emulacion y Fomento. Una comision compuesta de personas distinguidas asistió á este acto solemne para nosotros por el grandioso objeto que le motiva, en el cual pronunció un discurso brillante análogo á la circunstancia el Sr. D. José Sanchez Reciente, curador nombrado por la sociedad.

Para esta ceremonia estaba preparada una sala con hermosas colgaduras, adornada con cuadros hermosísimos, hallándose en la testera bajo dosel el retrato de S. M. la Reina. Despues tuvimos el gusto de examinar las dependencias del colegio, y en todas partes observamos prolijidad, inteligencia y oportunidad en la distribucion de las estancias que han de servir para la educacion de las niñas: vimos preciosos modelos en los diversos ramos de enseñanza, y nos informamos que en todos ellos hay excelentes y escogidos profesores, de cuyos conocimientos deben esperarse grandes resultados en los adelantos de las alumnas.

Es un bien para estas el punto importante que ocupa el colegio de Santa Julia por su centralidad en uno de los barrios mejores de la poblacion. Por las muestras que presenta el establecimiento y las esperanzas que concebimos al ver su organizacion interior, desde luego pronosticamos será con el tiempo uno de los que mas honren á Sevilla. (Indep.)

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

CONSTANTINOPLA 17 DE ENERO.—(Del Semaphore.)

El nuncio del Papa, monseñor Ferrieri, ha llegado por fin á Constantinopla. Se le ha hecho un brillante recibimiento: acompañado desde su desembarque por el patriarca armenio católico, y por un empleado de la Puerta, se dirigió á su hospedaje en coches de la corte en medio de una multitud que gritaba: ¡Viva Pio IX! ¡Viva la libertad de Italia! No bien llegó á sus habitaciones cuando recibió las felicitaciones de los cuerpos diplomáticos y de las diputaciones de varias comunidades religiosas. La Puerta le ha dado hospedaje, y pagará todos sus gastos durante su permanencia aquí, que no será de mas de dos ó tres meses.

El domingo de la semana última, la víspera de su salida, Mussurus, que hacia visitas de despedida, cayó del caballo que montaba, y quedó bastante maltratado. Esta ocurrencia retardará el establecimiento de las buenas relaciones entre Grecia y Turquía.

Las disensiones que dividian al Gabinete se han terminado por una orden imperial. El Sultan verificó esta reconciliacion forzosa el dia de su visita á la Puerta.

Hoy estan cerradas todas las oficinas. El Sultan, acompañado de todos los Ministros, va al palacio de Top-Caposo para la ceremonia llamada Hagj-Echer, que consiste en cambiar la alfombra de la cámara en que está depositada la capa del profeta (Jircay-Xerif).

El cólera ha hecho algunos progresos. Acaba de morir de él Essaad-Effendi, jefe de los emires, presidente del consejo de Instruccion pública, historiografo del imperio, y autor de la obra sobre la destruccion de los genizaros, traducida por Mr. Coussin de Perceval. No es su muerte gran pérdida para Turquía, puesto que Essaad-Effendi mas bien detuvo que secundó los proyectos de reforma del Gobierno en la enseñanza pública. Le ha reemplazado en la presidencia del consejo otro alime (sabio), llamado Abdo-l-hac-Effendi, antiguo protomédico del imperio.

ALEMANIA.

DE LA SPREE 28 DE ENERO.—(De la Gaceta de Aquisgran.)

Se asegura que el Emperador Nicolas ha declarado de nuevo al gabinete de Berlin y á las demas potencias interesadas, que en lo concerniente á las dificultades relativas á la Suiza aprobaba verdaderamente la marcha que se habia seguido hasta el dia; pero que no aguardaba de ella ningun resultado, y que en su consecuencia no se concertaria con las otras tres grandes potencias, sino cuando hubiesen adoptado medidas mas eficaces.

SUIZA.

BERNA 2 DE FEBRERO.—(De la Presse.)

Hé aquí el resumen del proyecto de Constitucion para el canton de Friburgo, elaborado por la comision constituyente.

El canton de Friburgo es una república democrática. Queda garantido en los límites del orden público el ejercicio exterior de la religion católica, apostólica, romana, y el de los cultos reformados.

Queda tambien garantida la libertad individual. No podrá ser allanada la casa de ningun ciudadano. Todos los ciudadanos son iguales ante la ley.

Ningun individuo puede ser juzgado por otros que por sus jueces naturales.

Habrà libertad de imprenta; la ley reprimirá los abusos. Sus disposiciones no pueden ser preventivas.

Queda garantido el derecho de peticion, lo mismo que el libre derecho de establecerse en donde cada uno guste. Todos los bienes son iguales ante la ley.

La propiedad es inviolable. El territorio no podrá enagenarse: se dividirá en circulos electorales, en distritos administrativos, en judiciales y en municipales.

La soberanía reside en el pueblo. Habrá un poder legislativo, otro ejecutivo y administrativo, y un poder judicial.

Todo ciudadano que haya cumplido los 25 años de edad

está en aptitud de ejercer las funciones del orden legislativo, ejecutivo y judicial.

Ningun funcionario de los tres órdenes podrá admitir de otro Estado pension, título, condecoracion ni remuneracion de ninguna clase: el que así lo hiciere será destituido de su cargo.

Las asambleas electorales nombrarán un Diputado para el gran Consejo por cada 1500 almas de poblacion. La fraccion excedente de 1000 almas da igualmente derecho á elegir un Diputado.

El poder legislativo pertenece á un gran Consejo compuesto de los miembros nombrados por las asambleas electorales, y se compondrá de 10 individuos elegidos por el mismo gran Consejo.

La duracion del gran Consejo actual será de nueve años, con arreglo al decreto del gobierno provisional de 27 de Noviembre de 1847.

Al concluirse los nueve años se renovará íntegramente el gran Consejo, y desde dicha época su duracion queda fijada á cinco años.

El gran Consejo nombrará el Presidente de entre los individuos de su seno, cuyo cargo solo lo ejercerá un año, no pudiendo ser reelegido para el siguiente. No podrán desempeñar este cargo los miembros del poder ejecutivo.

El gran Consejo se reunirá precisamente el primer lunes de Mayo y el segundo de Noviembre de cada año.

El gran Consejo no podrá deliberar mientras que los miembros que se hallen presentes no formen mayoría absoluta del total de los individuos que le componen.

Las sesiones del gran Consejo serán públicas: sin embargo podrá reunirse en sesion secreta cuando lo tenga por conveniente.

- Las atribuciones del gran Consejo serán las siguientes:
 - Decretar las leyes.
 - Votar los gastos del Estado.
 - Fijar el sueldo de los empleados.
 - Votar las compras y ventas de bienes inmuebles.
 - Exigir anualmente la presentacion de cuentas de la administracion del Canton.
 - Votar en nombre del mismo.
 - Nombrar la diputacion para la Dieta, comunicándola sus instrucciones.
 - Indultar á los delincuentes.
 - Conceder carta de naturalizacion.
 - Decidir las competencias que se susciten entre el poder ejecutivo y el judicial.

El poder ejecutivo y administrativo pertenece á un Consejo de Estado que nombrará el gran Consejo.

El Consejo de Estado se compondrá de siete individuos.

La duracion de su cargo será la misma que la de los Diputados del Gran Consejo.

El Presidente del Consejo de Estado lo nombrará el Gran Consejo por un año, eligiéndolo de los miembros del mismo Consejo. No podrá ser reelegido para el año siguiente.

Corresponde al Consejo de Estado:

- Cuidar de la ejecucion de las leyes y de la administracion del Canton.
- Disponer de la fuerza armada para la seguridad del Estado y del mantenimiento del orden público.

Nombrar y separar todas las autoridades y empleados que le esten subordinados, y cuyo nombramiento no corresponda á otro poder.

Presentar al gran Consejo los proyectos de ley que juzgue necesarios, ó que le sean pedidos.

Fallar definitivamente sobre todas las contestaciones puramente administrativas.

Vigilar la administracion de los pueblos, y autorizar la venta ó division de sus propiedades inmuebles.

Dar cuenta todos los años al gran Consejo de su administracion.

El Consejo de Estado es responsable de sus actos. Se dividirá en direcciones, y cada una se confiará á un individuo del Consejo de Estado.

IDEM 4.—(Del Journal des Debats.)

A consecuencia de una proposicion presentada por la diputacion de Berna para que se procediese judicialmente contra los autores y principales sostenedores de la Liga, y contra los que se han hecho reos de sustraccion de fondos de la caja federal de guerra confiada al antiguo Gobierno de Lucerna, la comision de los nueve encargada de informar sobre todos los asuntos concernientes á la disuelta Liga, presentó en la sesion del 3 un proyecto de decreto concebido en los términos que siguen:

«Examinados los antecedentes oficiales que nos han sido trasmitidos por los representantes federales, principalmente el de Lucerna, de fecha de 18 de Diciembre de 1847 y los documentos que les acompañan, de los cuales resulta con bastante probabilidad que el consejo de guerra de la antigua Liga ó algunos de sus individuos ó empleados han solicitado la intervencion extranjera para resistir á mano armada á los decretos de la Dieta federal;

Considerando que un acto de esta naturaleza constituye un crimen de alta traicion, no solo con arreglo á los principios generales del derecho, sino tambien con arreglo á las leyes penales del canton de Lucerna, donde fue perpetrado, y que los peligros con que este acto amenaza á los intereses mas caros de la patria, como tambien la indignacion que ha causado á Suiza, imponen á la Dieta el deber de instruir una causa judicial contra los autores de dichos excesos;

Considerando que el cuidado de perseguir á los culpables debe pertenecer al canton de Lucerna, pues en su calidad de depositario responsable de la caja federal de guerra ha experimentado incalculables perjuicios con dichas sustracciones;

Considerando ademas que la pacificacion de la patria exige imperiosamente que las demas personas, funcionarios ó particulares que en virtud de sus tendencias políticas hayan contribuido á la creacion y defensa de la Liga, no sean perseguidas ulteriormente.

La Dieta decreta:

- Art. 1º El estado de Lucerna, despues de recibir las comunicaciones necesarias, será invitado á abrir un proceso criminal contra las personas sospechosas del crimen de alta traicion, y á dar cuenta á la Dieta del resultado del proceso.

Art. 2º Se recomendará á los otros cantones que formaron parte de la Liga que decreten una amnistía general, exceptuando á las personas comprendidas en el 1º y 2º *considerandum*.

Mr. Furrer, Diputado por Zurich, que fue quien habló por la comision, despues de demostrar de un modo irrefragable la culpabilidad de los autores de la Liga, deploró que la Confederacion no tuviese leyes penales ni tribunal federal, al cual pudieran entregarse los traidores á la patria.

El crimen que se les imputa, dijo, es de la mayor gravedad; pues ha consistido en llamar las bayonetas austriacas á nuestro pais. Por lo tanto creo que la Confederacion debe adoptar medidas para que se proceda contra ellos con todo el rigor de la ley; no debiendo este rigor ser extensivo á todos los ciudadanos de los cantones separados que tomaron las armas en defensa de la Liga, pues dichos cantones se componian de poblaciones mal aconsejadas que seguian sin resistencia el impulso que les daban sus respectivos Gobiernos. Importa en bien de la pacificacion durable de Suiza que se perdone á estos ciudadanos. Por esta razon la comision, en el art. 2.º de su proyecto de decreto, propone una amnistía general.

Este asunto promovió una larga discusion. Las diputaciones de la antigua mayoría de la Dieta manifestaron su voluntad de que se procediese con la mayor indulgencia con las poblaciones que fueron arrastradas á la defensa de la Liga, sin calcular las consecuencias. Pero con respecto á los motores que obraron á sabiendas, y que no retrocedieron ante el crimen horrible, imperdonable, segun las expresiones del diputado de Ginebra, de llamar á su patria las bayonetas extranjeras, no debia haber la misma indulgencia. «Si se hubiera retrasado cuatro dias la disolucion de la Liga, exclamó el Diputado de Friburgo, nuestro pais habria sido invadido por las bayonetas austriacas.»

En todo el tiempo que duraron los debates, no se alzó una voz para justificar á los autores de esta Liga impia, como la llamó con bastante propiedad el Diputado de Glaris. Cerrado el debate, se pasó á la votacion, cuyo resultado fue el siguiente:

1.º Por el art. 1.º del decreto, Zurich, Soleure, Schaffhouse, Saint-Gall, Argovia, Ginebra, Vaud, Turgovia, Grisones (bajo reserva de ratificacion), Basilea del Campo, Glaris y Tesino. Total 14½ estados.

Lucerna y Friburgo no votaron.

2.º Por el art. 2.º del decreto: Zurich, Unterwal, Zug, Ginebra, Saint-Gall, Basilea del Campo, Grisones (bajo reserva de ratificacion), Glaris y Schwytz. Total 8½ estados.

3.º Por los dos estados remitidos: Zurich, Saint-Gall, Ginebra, Grisones (bajo reserva de ratificacion), Basilea del Campo, Glaris y Berna. Total 6½ estados.

La mayoría reglamentaria es de 12 votos.

AUSTRIA.

VIENA 29 DE ENERO.—(De la Gaceta de correos de Francfort.)

Acaba de esparcirse el rumor de que el Gobierno ruso ha solicitado de nuestro gabinete el paso por los Estados austriacos de un ejército de 60,000 hombres con destino á socorrer al Rey de Nápoles, aliado de S. M. el Emperador. Aunque la idea de que se renueve una expedición á lo Souvarov parezca inverosímil, con todo no se la considera como imposible. Dícese que el general Paskewitch mandará el ejército. Los gritos de guerra rusos resonarán en la villa Butera antes que el Czar Nicolás vaya á establecer en ella su mansion.

Esta noticia es probablemente una invencion, porque no debe suponerse que el Rey de Nápoles recurra á medios tan desesperados.

(De la Gaceta de Augsburgo.)

Ya no cabe la menor duda de que los grandes armamentos que hace el Austria, no tanto se dirigen á la Italia como á la Suiza, cuyo radicalismo trata de extinguirse de un solo golpe. Por ahora solo se trata de intimidar á los gobiernos cantonales; y si esta medida no surtiese efecto y fuese necesario, se recurrirá á la intervencion.

Idem 30.—(De la Gaceta de Augsb.)

Nos dicen de la frontera de la Lombardia que aun duran los envíos de tropas. El cuerpo de ejército austriaco en Italia va á recibir de refuerzo dos regimientos de caballería y un batallon de cazadores. Tambien se designan los dos regimientos de infantería, el Archiduque Luis y el Baron Furstenwaerther de Moravia, el batallon de cazadores de Salzburgo, y el regimiento de caballos ligeros Príncipe de Lichstein, que ha salido ya de Wels en el Austria cterior; el regimiento Chevalier de Hess, que se halla de camino para Milan, ha llegado ya á Trieste. Se cree que el número de empleados del ejército recibirá un aumento considerable.

El conde de Bombelles no regresará á Parma.

PRUSIA.

BERLIN 4 DE FEBRERO.—(De la Gaceta de Augsburgo.)

Se dice que nuestro Gabinete, lo mismo que el de las Tullerías, ha recibido del Gobierno sueco una nota, en la que, con arreglo á los términos de los tratados de 1815, reclama una participacion en las negociaciones concernientes á la cuestion de la Suiza.

TOSCANA.

FLORENCIA 1.º DE FEBRERO.—(De la Patria.)

El Gobierno ha expedido con fecha de ayer el decreto siguiente:

Nos Leopoldo II, por la gracia de Dios, Príncipe imperial de Austria, Príncipe Real de Hungría y de Bohemia, archiduque de Austria, gran duque de Toscana.

Con las primeras franquicias otorgadas ya á la imprenta, con la creacion de la consulta de Estado, con la conferencia encargada de estudiar y proponer aquellas reformas de que es susceptible la legislacion municipal, hemos cumplido el grato deber de conducir á los toscanos por la via de progreso que siguieron felizmente nuestros antepasados, proponiéndonos el noble y justo fin de dotar gradualmente al pais de instituciones que, por su carácter eminentemente nacional, contribuyesen á la causa general de la union é independencia italiana.

Fieles á este principio, y resueltos á llevar á cabo el objeto que nos hemos propuesto, y llegar por este medio á establecer una sincera é íntima union entre el Príncipe y los súbditos, sin desórdenes y perturbacion, hemos determinado sean presentados un proyecto de reforma de la ley actual de imprenta, y otro sobre la de la institucion de la consulta de Estado, en armonía el último con las innovaciones que van á hacerse en el sistema municipal, con el objeto de perfeccionar la obra que ha de asegurar la prosperidad del pais.

Y juzgando que trabajos de tanta importancia serán mejor y mas acertadamente desempeñados por pocas personas que por una comision demasiado numerosa, hemos encargado su desempeño á los sujetos siguientes:

El caballero Nicolo Lami.
El marques Gino Capponi.
El caballero Leonida Lauducci.
El profesor Pedro Capei.
El abogado Leopoldo Galeotti.

Toscanos: La manifestacion unánime y espontánea de los sentimientos de vuestras municipalidades, cuando nuestro corazon se hallaba constriado por los desórdenes de Liorna, nos ha consolado y dado valor. Desde entonces nuestra confianza en vosotros ha sido completa, y jamás vacilará. Estrechémosla mas, si posible es, y sirva al mismo tiempo para completar tranquilamente nuestras reformas apartándonos de aquellas tumultuosas manifestaciones que comprometen la paz del pais, dan ocasion á desórdenes, y precipitan quizá los destinos de la patria comun.

Dado el 31 de Enero. — Leopoldo. — L. Albiani. — V. J. Cempini.

DINAMARCA.

COPENHAGUE 29 DE ENERO.—(Del corresponsal de Hamburgo.)

El nuevo Rey de Dinamarca, cumpliendo con la promesa hecha en las cartas patentes del 20 de este mes al subir al trono de sus predecesores, firmó ayer una ordenanza, por la cual concede una Constitución á los Estados.

Hé aqui el texto del rescripto dirigido á la cancillería:

Con el fin de llevar á debida ejecucion el arreglo de las relaciones públicas que tenia proyectadas nuestro muy amado padre S. M. Cristiano VIII, de gloriosa memoria, segun nuestros consejos, como anunciamos en nuestra carta patente de 20 de este mes; y animado del deseo de que esta obra contribuye al mantenimiento de la integridad de las diferentes porciones del pais, y formar de ellas un conjunto bien organizado, hemos resuelto dar una Constitución que al paso que asegure los derechos que no pueden enagenarse de nuestra corona, garantice todos los derechos de nuestros caros y fieles súbditos en general, y los intereses y derechos particulares de los habitantes de las diferentes partes del Estado.

Al efecto nos hemos propuesto establecer Estados comunes para nuestro reino de Dinamarca y nuestros ducados de Sleswigh y Holstein, cuyos Estados se compondrán de representantes elegidos en igual número en nuestro reino y ducados, los cuales se reunirán de un modo regular en épocas fijas y en intervalos determinados en los puntos que se designarán alternativamente en nuestro reino y en nuestros ducados.

Los derechos que pensamos atribuir á dichos Estados, salvas las disposiciones ulteriores que se determinarán en la ley constitucional, consistirán en el voto decisivo para el cambio de contribuciones y de la administracion de rentas, como igualmente para la publicacion de las leyes relativas á los asuntos comunes del reino y de los ducados. Autorizaremos ademas á dichos Estados á que nos presenten proposiciones concernientes á objetos de su esfera de actividad, y que pertenezcan inmediatamente á los intereses comunes y del reino.

Por la Constitución de los Estados que queremos establecer en virtud de nuestro poder Real, no se introducirá ningun cambio en las ordenanzas generales de 28 de Mayo de 1834; las de 15 del mismo mes de 1834, relativas á la organizacion de los Estados provinciales en nuestro reino y ducados de Sleswigh y de Holstein, ni en la union actual de dichos ducados, ni en las relaciones de nuestros ducados de Holstein y de Luxemburgo con la Confederacion germanica, ni en la Constitución de este último ducado, ni en la organizacion del Athing de nuestro pais de Islandia, establecida por la ordenanza de 8 de Marzo de 1815. En fin, la ley constitucional contendrá disposiciones convenientes para proteger con igualdad la lengua danesa y la alemana en los distritos mixtos del ducado de Sleswigh.

Antes de dar fuerza de ley á las disposiciones que se contendrán en la nueva Constitución, las sometemos al maduro exámen de personas inteligentes y expertas que gozan de la estimacion y de la confianza de sus conciudadanos. Para dar á nuestros caros y fieles súbditos una prueba de la muy alta confianza que nos merecen, es nuestra voluntad que la eleccion salga de la mayoría de las diferentes categorías de los miembros que compongan las asambleas de los estados provinciales por derecho de eleccion, como tambien del clero, de los prelados y de los propietarios que forman parte del orden ecuestre en nuestros ducados de Sleswigh y de Holstein, y de los consistorios de las universidades de Copenhague y de Kiel.

Al efecto, y por lo que concierne á nuestro reino de Dinamarca, los diputados de nuestra residencia Real de Copenhague y de las ciudades de provincia, nombrados individuos de nuestra fiel asamblea de los estados provinciales por las diócesis del Zaland, de Fionie, de Laaland y de Falster, elegirán de entre ellos tres delegados: los que pertenecen á la clase de propietarios de Soedegaarde (grandes propietarios de dichas diócesis) elegirán dos delegados; los poseedores de pequeñas propiedades de las mismas diócesis sacarán dos de su clase. Los diputados elegidos, miembros de nuestra fiel asamblea de los estados provinciales del Jutland septentrional por los distritos de las ciudades elegirán dos delegados de los individuos de su clase; los diputados de los propietarios de la Soedegaarde (grandes propietarios de dicha provincia) elegirán dos de entre ellos, y los poseedores de pequeñas propiedades de la misma provincia igualmente dos; los obispos y los prebostes de dichas diócesis y del obispado de Als y de Elroe elegirán por el estado eclesiástico dos de todo el clero de dichas diócesis, y en dicho obispado otros dos delegados; los obispos y los prebostes del Jutland septentrional elegirán dos de todo el clero de dicha provincia, y en las parroquias del ducado de

Sleswigh, pertenecientes á dicha provincia, dos; y el consistorio de la universidad de Copenhague escogerá uno de su seno.

En cuanto á nuestros ducados de Sleswigh y de Holstein, los miembros de nuestra fiel asamblea de los Estados provinciales del ducado de Sleswigh, pertenecientes á la categoría de los grandes propietarios, elegirán un delegado de su seno; los diputados de las ciudades y de los otros distritos de dicho ducado, que tienen derecho de eleccion, nombrarán dos; los diputados de la clase de poseedores de pequeñas propiedades y de los distritos electorales mixtos elegirán tambien dos; los miembros de nuestra fiel asamblea de los Estados provinciales del ducado de Holstein de la clase de grandes propietarios elegirán dos delegados; los diputados de dichas ciudades y de los demas distritos de dicho ducado, que gozan del derecho de eleccion, dos; y los diputados de las pequeñas propiedades dos; el superintendente general y los prebostes del ducado de Sleswigh elegirán uno del clero; el superintendente general y los prebostes del ducado de Holstein elegirán uno del estado eclesiástico de dicho ducados; los prelados y los propietarios correspondientes al orden ecuestre de los ducados de Sleswigh y del Holstein nombrarán cuatro delegados, y el consistorio de la universidad de Kiel uno.

Por cada clase de los delegados se nombrará un suplente.

Las elecciones que deben hacerse por las diferentes categorías de los miembros de las asambleas de los Estados provinciales y por el clero, se verificarán en nuestra ciudad de Roeskilde, tan luego como cada miembro particular de estas asambleas y cada obispo y preboste hayan recibido la órden por medio de un rescripto Real por lo respectivo á las diócesis de Setanda, de Fionie y de Golland-Fulster y el obispado de Als y de Oeroe; para el Jutland septentrional y las parroquias que pertenezcan al ducado de Sleswigh las elecciones se verificarán en nuestra ciudad de Viburgo; y para las del ducado de Holstein en nuestra ciudad de Itzehoe, bajo la direccion de los comisarios que nombraremos á este fin: las elecciones se harán en todo el mes de Marzo en los dias que determinen los dichos comisarios.

Las elecciones de los prelados y del cuerpo ecuestre y de los dos consistorios de la universidad, se harán en todo el mes de Marzo en la forma acostumbrada.

Asi que se hayan concluido las elecciones y haya llegado á nuestro conocimiento el resultado, nombraremos ocho adjuntos de nuestro reino á los delegados; cuatro en el ducado de Sleswigh, é igual número en el de Holstein.

El número de personas asi nombradas, bien sea por nos, ó de la manera arriba prescrita, y de cuyos nombres se dará participacion al público, será de 26 para nuestro reino de Dinamarca, é igual número para nuestros ducados de Sleswigh y Holstein, componiendo todos 56 delegados.

Pasados á lo mas dos meses de concluidas las elecciones los Diputados se reunirán el dia que nos determinemos en nuestra Real residencia de Copenhague, y bajo la presidencia y direccion de varios de nuestros mas altos funcionarios darán principio á sus trabajos, los cuales continuarán hasta que juzguemos á propósito mandar su cesacion. Ademas, nos reservamos, independientemente del objeto especial de su convocacion, someter á su exámen en comun varios asuntos relativos á la legislacion y á la administracion de que mas adelante deberán entender los estados provinciales, que se reunirán en este año; y particularmente el establecimiento de la conscripcion general, la regularizacion del sistema monetario, y otras disposiciones ulteriores concernientes al órden cómo deben discutirse las proposiciones Reales y las proposiciones privadas en las asambleas de los estados provinciales. Cada individuo podrá hacer uso en las discusiones de los dos idiomas del pais, y las actas se extenderán tambien en ambas lenguas por empleados que al efecto nombraremos. Los resultados de las discusiones llegarán á nuestro conocimiento por conducto de las personas encargadas de dirigirlas para que adoptemos una Real resolucion.

Si experimentamos una viva alegría al acabar la obra empezada por nuestro difunto padre, nuestra satisfaccion es aun mayor al considerar que podemos publicar esta resolucion el dia del aniversario del Rey Federico VI, de gloriosa memoria, y de unir por este medio el recuerdo de la institucion de los Estados con la empresa que preparó por medio de esta institucion.

Lo cual se hace saber al público cumpliendo con las órdenes del Rey.

La cancillería Real danesa á 28 de Enero de 1848.— Stemann, Orsted, Bentzen, Halm, Algren, Ussnig.

ITALIA.

ROMA 29 DE ENERO.—(Del contemporáneo.)

El 24 de este mes el banquero Dupont, anciano venerable establecido en Nápoles hace 40 años, y generalmente estimado por su probidad, y bien quisto tanto en la corte como por el pueblo, se presentó á la Reina madre, despues al Rey, y les habló (lo mismo que el marques de Semonville á Carlos X en Saint Cloud) con toda la franqueza de un hombre honrado acerca de lo grave de la situacion.

Hizo ver que la revolucion se hallaba á las puertas de Nápoles, insistiendo con fuerza en la necesidad de abrazar prontas y amplias reformas propias á devolver al Rey la confianza de su pueblo. Se aventuró á decir al Rey que habia algunos meses era amado por el pueblo, cuando en la actualidad sucedia lo contrario. Ultimamente, indicó como único medio de salvacion la concesion de instituciones que estuviesen en relacion con las necesidades de la época.

Al expresarse en estos términos se hallaba tan conmovido el anciano, que corrian las lágrimas por sus mejillas, excitando la sensibilidad del Rey.

Al dia siguiente 25, volvió el banquero á presentarse al Rey, y se dijo que S. M. estaba decidido á dar una Constitución á su pueblo.

MILAN 30 DE ENERO.—(Del Constitutionnel.)

El Gobierno de Milan ha publicado el siguiente decreto: Segun lo dispuesto por S. A. I. el archiduque virey, se hace saber que hasta nueva órden queda en interdiccion la importacion y tránsito de armas y municiones en estas provincias. Se comprenden en la interdiccion, no solo las armas completas, sino tambien los cañones de fusil, las bayone-

tas, los sables, las hojas de espada, las balas, las piedras de chispa &c.

Todos los objetos arriba especificados serán detenidos en las fronteras por las respectivas oficinas.—El conde de Spaur, gobernador.—El conde O'Donnell, vicepresidente.—El doctor Pagliari, consejero.

GRAN BRETAÑA.

LONDRES 3 DE FEBRERO.—(Del Morning-Herald.)

El Parlamento se propone examinar cuestiones de las mas alta importancia. Se han reunido numerosos documentos acerca de la última crisis financiera, y las comisiones de ambas Cámaras del Parlamento deben reunirse esta semana.

El partido proteccionista se propone tambien llamar inmediatamente la atencion del Parlamento acerca de las cuestiones de las Indias occidentales y de las colonias, y se cree que antes de Pascua el canceller del Echequier comunicará sus proyectos de igualar los ingresos con los gastos públicos.

IDEM 4.—(Del Times.)

Ayer comenzaron de nuevo las sesiones del Parlamento. En la Cámara de los Comunes pidió lord Jorge Bentinck que se nombrase una comisión encargada de informar sobre el actual estado de las Indias orientales, y de proponer los medios de remediarle, revocando la ley de 1846, que disminuyó los derechos sobre el azúcar, si el Parlamento lo estimaba conveniente. El canceller del Tesoro declaró que el Gobierno se opondría á toda novedad en aquella ley como contraria á la libertad de comercio, y luego se aplazó la discusion para otro dia.

IDEM 7.—(Del Morning-Chronicle.)

El sábado último se convocó á los miembros del Gabinete para la celebracion de un consejo que deberá reunirse el miércoles próximo.

En la Cité excita grande interes la cuestion de los israelitas: sabemos que tanto en Londres como en los barrios de la metrópoli son innumerables las firmas de las peticiones hechas en favor de la concesion.

El bill para que cesen las incapacidades de los israelitas se leerá esta noche por segunda vez en la Cámara de los Comunes.

NOTICIAS VARIAS.

El 11 de Enero, vispera del dia en que estalló la insurreccion de Sicilia, se sintió un fuerte temblor de tierra que hizo bastantes daños en una parte de su isla. En Siracusa, Catania y Agosta se han desplomado una porcion de casas.

—Asegúrase que un inteligente fisico-mecánico se está ocupando en la conclusion de un grandioso proyecto aéreo, que si, como creemos, sale bien con él, además de hacerse

memorable su autor, honrará á España con un grande descubrimiento, y llenará de admiracion á los demas países.

—Ali Jagrian, conocido con el nombre de Alejandro Pannas, natural de Criti en Smirna, penetrado de la nada que promete en la otra vida la falsa religion de Mahoma, cuya secta ha profesado hasta la edad de 28 años, ó instruido por el presbítero D. Carlos Lopez de Cordero, religioso ex-claustrado del sagrado orden de predicadores, en los dogmas sacrosantos y recónditos misterios de la religion católica apostólica romana, se propuso abjurar los errores de aquella y abrazar con todo su corazon las verdades de esta.

Para mayor solemnidad le suministró los santos sacramentos del bautismo y confirmacion nuestro dignísimo prelado el Excmo. é Ilmo. Sr. arzobispo de Toledo, y acto continuo se cantó una solemne misa por el dicho presbítero, su catequista, y en ella le administró el augusto Sacramento de la Eucaristía. Fueron sus padrinos *in sacro fonte* los excelentísimos Sres. duques de Frias, cuya piedad y celo por la gloria de Dios les ha hecho aceptar con gusto tan honroso cargo.

Tan laudable acto se debió verificar ayer 13 del corriente en la parroquia de San Luis de esta corte.

BOLETIN TEATRAL.

Parece muy probable que el teatro de la Cruz quede para el año próximo por algunos artistas notables y otras personas inteligentes que se han propuesto sostener en él compañía lírica, compuesta de artistas españoles de conocido mérito que, al mismo tiempo que ejecuten óperas italianas, canten tambien las obras españolas que se presenten. Se habla ya de los proyectos de esta empresa que, segun dicen, no omitirá medio ni sacrificio alguno para conseguir que en la compañía de la Cruz figuren la Montenegro, la Villó, Flabio, Castell y otros artistas que de tan alta reputacion gozan en el mundo filarmónico.

—El beneficio del Sr. Fernandez, que será en el teatro del Principe despues que concluyan las representaciones de *La trenza de sus cabellos*, drama del Sr. Rubí, abrazará tres obras de un género distinto, que no podrá menos de llamar la atencion del público. Representarase ante todo una comedia de Scribe en dos actos, titulada: *Antes que todo el honor*; seguirá á esta una zarzuela, composicion del mismo beneficiado, llena de animacion y gracia, y concluirá la funcion con *Las viruelas*, comedia original en un acto del señor Santana, en que el mismo beneficiado representará cuatro distintos caracteres.

—El martes de la próxima semana se pondrá en escena en el teatro del Instituto, á beneficio del Sr. Dardalla, la comedia en tres actos, original de los Sres. Asquerino, titulada *Un verdadero hombre de bien* (segunda parte), y la pieza andaluza del Sr. Sanz, *En todas partes se cuecen habas*.

—Tambien parece que se dispone en el mismo, á beneficio del Sr. Pardo, un drama del Sr. Gironella, y la segunda parte de *El corazon de un bandido*, que con este objeto escribe el Sr. Franquilo.

—Antes de anoche se verificó en el teatro del Circo el primer baile de máscaras del presente Carnabal.

Lo espacioso y bien dispuesto del local dieron á este baile, sino el aspecto grandioso que el público se prometia, al menos uno igual ya que no superior, al de Villahermosa: no así el ambigü, en que se notaba poco esmero, y el guardarropa, que pareció demasiado reducido y poco acomodado.

La orquesta, brillante por demas, agradó sobremanera á los innumerables concurrentes. Al terminarse *el cotillon* ocurrió algun lance desagradable, á que hubo poner término la autoridad.

BOLETIN RELIGIOSO DE MADRID.

Hoy 14 DE FEBRERO.—SAN VALENTIN, PRESBITERO Y MARTIR.

Este Santo se hallaba en Roma imperando Claudio II hacia el año 260. El universal y elevado crédito de su virtud y sabiduría no le habia grangeneado la estimacion de los cristianos sino la de los mismos gentiles.

Noticioso el Emperador de los prodigios que hacia, le llamó al Consejo, donde dió tales respuestas el Santo, que el corazon de Claudio se inclinaba á creer la religion verdadera; pero viendo que el pueblo le achacaba cobardía, entregó á Valentin á Calpurnio, el cual le mandó encerrar en una cárcel, donde fue varias veces apaleado, hasta que al fin fue degollado en la via Flaminia, fuera de la ciudad, el año 260.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—D. Francisco de Quevedo, drama nuevo, original, en cuatro actos y en verso, primera produccion de un joven escritor.—Málaga nueva.—El tonto alcalde discreto, sainete.

INSTITUTO. A las ocho de la noche.—Diego Corrientes ó el bandido generoso, drama nuevo, andaluz, histórico, en verso y original, en tres actos.—Baile.—El novicio, pieza en un acto.

CIRCO. A las ocho de la noche.—Norma, ópera en dos actos.

CIRCO DE PAUL. Hoy no hay funcion. Mañana se pondrá en escena, á beneficio del joven Carlos Price, la funcion extraordinaria siguiente: El Charran, el jaleo del Bajelito, el Aragonés y el baile la Jota, el Torero, escena de transformacion ejecutada á caballo por el joven Carlos Price, el cual desempeñará los cuatro papeles, y bailará los bailes correspondientes.—Por primera vez la Gaza de la Zorra, escena ejecutada sobre dos caballitos en pelo por el joven Carlos Price.—Por primera vez intermedios de Clown, por mister Price.—La batuda inglesa ó los muchos saltos peligrosos al aire por mister Price.—Los grandes juegos aéreos sobre los pies, por mister Price y su hijo Carlos.—Por primera vez el Baile húngaro, por la Sra. Monfroid.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

ANUNCIOS.

BANCO DE CADIZ.

La junta de gobierno ha determinado se lleve á efecto la formacion del registro general de accionistas, con arreglo á lo que previenen los estatutos y reglamentos decretados por S. M. En virtud de estas disposiciones los señores accionistas tienen derecho á que se les conviertan en acciones al portador la tercera parte de las que poseen. Esta clase de acciones carece de representacion y asistencia á las juntas generales, y no confiere á sus dueños aptitud para ser elegidos miembros de la administracion del Banco.

Atendiendo á esta circunstancia, la junta de gobierno estima oportuno consultar la voluntad de los interesados antes de formalizar el registro; y al intento ha fijado un plazo

de 60 dias, contados desde el 1º de Enero, para que los señores accionistas se sirvan manifestar en la secretaria del Banco si optan por la conversion de sus acciones; en la inteligencia de que pasado dicho término se tendrán por conformes en aquella los que nada manifesten.

Cádiz 20 de Diciembre de 1847.—El secretario del Banco, José Herreros Gargollo.

Los estatutos y reglamentos del Banco estan á disposicion de los señores accionistas en las oficinas del mismo. 2

JUNTA DE AUXILIOS A EMPLEADOS DEL GOBIERNO.

En sesion celebrada el 30 de Enero último ha sido elegido segundo vicepresidente de esta junta el Ilmo. Sr. Don Luis Antonio del Campo.

Madrid 6 de Febrero de 1848.—El secretario.

GUIA DE FORASTEROS

PARA EL PRESENTE AÑO DE 1848.

Se halla de venta en el despacho de la Imprenta nacional á los precios siguientes:

	Rs. vn.
Encuadernacion de lujo, cada ejemplar.....	254
Idem de medio lujo.....	134
En tafilete.....	60
En pasta fina.....	42
En pasta comun.....	32
En rústica.....	29
En rama, papel fino.....	30
En id. id. comun.....	28

SEMANARIO PINTOYESCO ESPAÑOL,

LECTURA DE LAS FAMILIAS. ENCICLOPEDIA POPULAR.

Continuacion de El Renacimiento, de El Siglo pintoresco y de la España pintoresca y artistica de Van-Halen. Obra periódica publicada bajo la direccion de D. ANGEL FERNANDEZ DE LOS RIOS.

REDACTADA

por los Sres. Mesonero Romanos, Hartzenbusch, Zorrilla, Breton de los Herreros, Aribau, Ochoa, Campoamor, Romero, Larrañaga, Baralt, El Solitario, Martinez del Romero, Villoslada, Principe, Villergas, Satorres, Gayangos, Amador de los Rios, Gil, Navarrete, Tejado, Carderera, Zabaleta, Jimenez Serrano, Garcia de Quevedo, Diaz, Diana, Brabo, Ariza, Casas Deza, La Corte, Magan, Grijalva, Lafuente, Cea, Cazurro, Monje y otros escritores conocidos.

El Semanario se ocupará de todas las materias, menos de política, y principalmente de las útiles y recreativas: la descripcion de monumentos notables, acompañada de copias exactas; la noticia y vistas de los sitios pintorescos ó históricos de la Peninsula, amenizada con las leyendas ó tradiciones que á ellos vayan unidas; la historia nacional y extrangera ilustrada con retratos y escenas; la biografía de los hombres célebres, con retratos exactos; los cuadros festivos de las costumbres contemporáneas; de los usos populares de las provincias, con láminas y caricaturas; viajes criticos y filosóficos, escritos por viajeros españoles y adornados con vistas inéditas; la critica juiciosa y templada de las producciones del teatro y de la prensa, con dibujos de escenas teatrales y artículos doctrinales de literatura; cuentos, novelas cortas, ingeniosas y de grato entretenimiento, con grabados, poesías, artículos de bellas artes, dibujos inéditos de artistas distinguidos; estudios de la naturaleza moral privada, higiene, economía doméstica, crónica semanal, noticias literarias y artisticas, modas, figurines y geroglíficos; tales son los asuntos á que con preferencia se dedica el Semanario.

El tomo que ha dado principio el primer domingo de Enero de 1848 será de mayor tamaño, y contendrá mas lectura que los anteriores; se imprimirá con una hermosa fundicion nueva en papel superior de la fábrica de Villarlengu.

Publicase todos los domingos una entrega de un pliego doble de 16 columnas en folio grande, con profusion de láminas; la reunion de las entregas del año con la portada, índice y cubierta, que se reparten gratis, forma un tomo con mas lectura que 10 volúmenes en octavo regular.

PRECIOS DE SUSCRICION. Madrid, un mes 4 rs.; seis 20; un año 36. Provincias, tres meses 14; seis 24; un año 48.

PUNTOS DE SUSCRICION. Madrid, librerías de Pereda, Cuesta, Monier, Boix, Matute, Jaime Bon, Gaspar y Roig, Razola, Poupart, Villa, de la Publicidad; litografías de Bachiller, del Pasaje del Iris y del de San Felipe Neri.

Provincias. En las principales librerías, ó remitiendo una libranza sobre correos del importe de la suscripcion, dirigida franca de porte con sobre á la administracion del Semanario, calle de Jacometrezo, núm. 26, cuarto segundo.